

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierta, por falta de aspirantes, la traslación anunciada para provisión de la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Casariego de Tapia, y que la mencionada vacante se anuncie al turno de concurso de mérito que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios, Auxilia-

res y Profesores interinos con derecho reconocido por las disposiciones vigentes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta, del día 29.)

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Buenos Aires

Cueros

Han desaparecido en la plaza de Buenos Aires las casas que en otros tiempos remitían cueros á consignación lo mismo á Europa que á los Estados Unidos del Norte de América. La mayoría de los que hoy se exportan salen por cuenta de los comerciantes de los mercados consumidores y los compran las casa siguientes de Buenos Aires:

Casas españolas

«V. Villamil», Venezuela, 689.

«Ramón Sixto», Montes de Oca, 1458.

«Lorenzo Roig y C.ª», Chacabuco, 448.

(Las tres compran en comisión únicamente para España.)

«Salvador Mateu», Representante de Joaquín y Alberto Pujol de Barcelona.

«Simón Padrós y C.ª», Representante de D. P. Sanz, de Barcelona.

«Tomás Ferreres», Representante de Recasens y Valls, de Barcelona.

(Estas tres casas compran exclusivamente por cuenta de las españolas que representan, ó de que son Agentes.)

Casas francesas

Roberto Weill, Representante de la casa «Weil Frères», de Burdeos.

Casas alemanas

Arning Brauss y C.ª, Reconquista, 80, altos.

H. H. Von Eicken, Maipú, 144, altos.

T. H. Bracht y C.ª, Cangallo, 462, altos.

Lahnens y C.ª, Esmeralda, 108.

Standt y C.ª, Piedad, 726.

Wilhelm Bertram, Cuyo, 372.

William Paats Roche y C.ª, Piedad, 831.

No hay casas exportadoras italianas, y los mercados de Italia que antes compraban valiéndose de comisionistas alemanes, lo verifican ahora por medio de españoles.

No es fácil fijar nombres de los corresponsales que tienen en Europa, porque todos embarcan «á la orden», buscando facilidades en la negociación de las letras. Sin embargo, pueden citarse, además de las enumeradas, las casas de

Claramunt y Malagarriga, de Barcelona.

Narciso Obanza, de Coruña.

I. Ribas é Hijos, de Vigo.

Giuseppe Bozano, de Génova.

Sobrinos de José Pastor, de Coruña.

Para las tres primeras compra la mencionada casa de don V. Villamil, y para la cuarta don R. Sixto.

Vinos

Este Centro de Información Comer-

cial acaba de publicar una monografía acerca del comercio universal de vinos, cuyo sumario es el siguiente:

I.—Clases de vinos que se importan en cada país.

II.—Cantidades de vinos que se importan en cada país.

III.—Derechos de Aduanas y demás impuestos.

IV.—Prohibiciones y restricciones.

V.—Envases.

VI.—Precios de venta.

VII.—Transportes.

VIII.—Principales casas importadoras.

XI.—Análisis de algunos vinos.

X.—Observaciones.

XI.—EXPORTACIÓN DE VINOS.

Equivalencia de monedas, pesas y medidas de los países mencionados.

Se vende en el Ministerio de Estado y en las librerías, acompañado de un mapa, al precio de 5 pesetas.

Continúa abierta en este Centro la inscripción de anunciantes para el Catálogo de la Exportación Española, mediante el envío de 15 pesetas por página.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 302.

SERVICIO AGRONÓMICO

Por encargo de la Comisión general Española para la próxima Exposición Universal de París, se hace saber á los productores de esta provincia que tengan admitidos sus productos con destino á dicho concurso, que el plazo de entrega de los mismos empieza el día 1.º de Febrero próximo, y terminará, irremisiblemente, el 28 de dicho mes, y que el local señalado para depósito de los bultos ó cajas

que hayan de remitirse se ha establecido en la Diputación provincial, de donde serán recogidos por la casa encargada de este servicio.

Córdoba 30 de Enero de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 293

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes, que con arreglo á la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores durante el presente año de 1900:

Concejales

D. Juan Moreno Güeto
Lázaro Cubero Borralló
Manuel Navas Jiménez
Calixto Vargas López
Domingo Barba Muñoz
Felipe de Gan Cubero
Manuel Ruiz Cubero
Lorenzo Torralvo Ruiz
Angel Vergara Vargas
Antonio López Enriquez
Francisco Morales Gómez
José García Barba

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas.
D. Fernando Moreno Cubero	684 75
Francisco Urbano Ruiz	658 48
Tomás Vergara Cubero	623 70
José Vargas Moreno	564 43
Antonio Carretero Osuna	476 61
José Navas Morales	438 17
Manuel Güeto Roldán	336 66
Lope Arcos del Real	309 48
Manuel Gan Cubero	229 72
Juan José Priego Cubero	227 86
José Priego Moreno	223 33
Vicente Jiménez Jurado	200 18
José Jiménez Ortega	197 88
Juan Güeto Roldán	176 38
Antonio García Poyato	164 19
Pedro Vargas Moreno	143 60
Juan Contreras Arjona	139 83
Juan Navas Jiménez	133 91
Tomás Guisado Jurado	133 10
Salvador Cubero Jiménez	132
José M. Campos Lama	126 63
José Moreno Aceituno	119 39
Agustín Vergara Moreno	118 74
Francisco Cubero Vargas	112 24
Blas Güeto Vera	111 84
Julián Torralvo Cubero	110 25
José Alférez de la Torre	109 68
Francisco Jiménez Cubero	108 26
Manuel Ruiz Buitrago	100 12
José R. Roldán Barba	95 54
José Jiménez Jiménez (menor)	93 33
Sebastián Jiménez Borralló	92 38
Francisco Contreras Gan	88 90
Felipe Jiménez Urbano	87 38
Francisco Urbano Moreno	83 85
Juan Santos Navas Priego	80 87
Manuel Jiménez Priego	73 88
Carlos Vergara Vargas	70 27
Juan Miguel Cubero Vargas	68 79
Antonio Sequeira Tienda	68 71
Ignacio Caballero Cubero	68 17
Sebastián Torralvo López	67 70
Julián Jiménez Ruiz	67 42

D. José Caballero Moreno 67 25
Julián Caballero Rosa 65 38
Domingo Cantero Bujalance 63 83
José Poyato Alguacil 60 77
Francisco Cubero Priego 59 05

En cuyos términos se dá por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de expresada ley.

Doña Mencía 25 de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Moreno Güeto.—El Secretario, Francisco Barca.

MONTORO

Núm. 278

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1899:

Sesión del día 4

Presidencia del Teniente don Antonio Román Gandiza.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Sesión del día 11

Presidencia del Teniente don Feliciano Lara.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la cárcel de este partido judicial, importante una 295'50 pesetas, por socorros suministrados en Noviembre último á presos pobres, y otra 29 pesetas por gastos menores ocurridos en el Establecimiento.

Desestimar la proposición de don Juan González Carpio para suministrar doce cerdos cebados con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, al precio de 1'34 pesetas cada kilogramo, y aceptar la oferta de Pedro Rodríguez Borja, al respecto de 1'23 pesetas la misma unidad de peso.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente don Feliciano Lara.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Conceder á Juan María Expósito 10 pesetas para que costee nodriza que lacte á su hija de corta edad, en el corriente mes.

Conceder á los oficiales y escribientes de Secretaría y Contaduría la gratificación de 40 pesetas á cada uno con motivo de las Pascuas de Navidad; á dos meritorios 25 pesetas también á cada uno, y 10 á cada portero, todo con cargo al capítulo de imprevistos.

Que á los empleados de plantilla del Municipio se le abonen sus haberes el día 23 de citado mes.

Reclamar al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda del cupo de consumos fijado á este pueblo por la Dirección general de Contribuciones in-

directas, por no estar en armonía con las disposiciones vigentes, para lo cual se autorizó al señor Presidente.

Que D. Manuel Vacas Medina, sustituya á D. Pedro Lara, durante su ausencia, en la expendición de cédulas personales.

PÓSITO

Librar con cargo á los fondos del Establecimiento 3 pesetas que importan los recibos de contribución industrial de cuatro préstamos hipotecarios.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Autorizar al señor Presidente para formalizar nuevos contratos de arrendamiento, por dos años más, de las casas que habita el Profesor de Instrucción primaria D. José Jurado Caballo, y ocupa la Escuela á cargo de don Antonio Madrigal Grande, en las mismas rentas en que hoy lo están y condiciones acostumbradas en la localidad.

Formar la lista de los electores de Compromisarios para Senadores, y que el día 1.º de Enero próximo se exponga al público por el plazo legal.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 22 del corriente mes, y dispuso su remisión al señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 24 de Enero de 1900.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando Cañete.

VILLARALTO

Núm. 297

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declarar definitivas las listas electorales de compromisarios que fueron formadas en primero del corriente, de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios, tal y como aparecen en el expediente, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente en Villaralto á 28 de Enero de 1900.—Juan Fernández.—P. O.: El Secretario, Manuel González.

CARPÍO

Núm. 299

Don Juan Solís Vioque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que la lista de electores que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, en el presente año de 1900, ha estado expuesta al público desde el día 1.º al 20 inclusivos del presente mes, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo cual ha sido declarada última y firme por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Y para que conste expido el presente, visado del señor Alcalde, en el Carpío á 27 de Enero de 1900.—Juan

Solis.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Muñoz.

CORDOBA

Núm. 204

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero al 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de los Jurados cabezas de familia y capacidades, de ambos distritos, á fin de que en el expresado periodo puedan, los que estimen ejercitar este derecho, producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 28 de Enero de 1900.—J. L. Velasco.

FUENTE PALMERA

Núm. 305

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 5 inclusivos del próximo mes de Febrero se verificará la cobranza del primer trimestre del corriente año natural de 1900, de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta población, cuya oficina de recaudación, situada en estas Casas Consistoriales, estará abierta desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de los expresados días.

Para conocimiento de los contribuyentes se advierte que la cuota que cada uno tiene señalada en el repartimiento de consumos respectivo al año económico de 1899 á 1900, ha sido aumentada con el 15'20 por 100 de la misma, para hacer efectiva la diferencia del cupo de dicho impuesto y sus recargos, que resulta á esta población, por virtud del nuevo señalamiento hecho por la superioridad, y que ha de regir desde el año actual.

Fuente Palmera 27 de Enero de 1900.—Francisco P. de Mena.

ZUHEROS

Núm. 307

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 27 del actual, ha acordado declarar definitivas y últimas las listas de electores que en el año actual tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, tales como han sido publicadas é insertas en el BOLETIN OFICIAL, por no haberse reproducido reclamación alguna contra las mismas durante los veinte días de su exposición al público.

Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley electoral, se pone el presente en Zuheros á 29 de Enero de 1900.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Romero.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba.

Número 303

Segundo trimestre de 1898-1899.-Ampliación.

CUENTA

del segundo trimestre de ampliación del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.803	29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	37.076	49
CARGO.....	45.879	78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	44.316	35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.563	43

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
INGRESOS					
1 Propios.....	8.429	24	>	>	8.429 24
2 Montes.....	>	>	>	>	>
3 Impuestos.....	97.338	06	>	>	97.338 06
4 Beneficencia.....	7.666	25	>	>	7.666 25
5 Instrucción pública.....	1.652	80	>	>	1.652 80
6 Corrección pública.....	1.670	58	28.333	02	30.003 60
7 Extraordinarios.....	1.239	02	167	19	1.406 21
8 Ampliación.....	129.843	91	>	>	129.843 91
9 Resultas.....	11.176	27	2.433	78	13.610 05
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.548	734	13	50	1.554.876 63
11 Reintegros.....	>	>	>	>	>
12 Varios.....	>	>	>	>	>
CARGO.....	1.807.750	26	37.075	49	1.844.826 75
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	86.522	99	75	35	86.598 34
2 Policía de seguridad.....	78.756	10	>	>	78.756 10
3 Policía urbana y rural.....	248.437	15	2.300	13	250.737 28
4 Instrucción pública.....	139.161	60	>	>	139.161 60
5 Beneficencia.....	52.089	74	299	03	52.388 79
6 Obras públicas.....	48.281	25	1.000	>	49.281 25
7 Corrección pública.....	70.624	48	300	>	70.924 48
8 Montes.....	>	>	>	>	>
9 Cargas.....	967.523	07	13.787	21	921.310 28
10 Obras de nueva construcción.....	1.747	76	>	>	1.747 76
11 Imprevistos.....	12.183	58	>	>	12.183 58
12 Ampliación.....	134.688	10	>	>	134.688 10
13 Resultas.....	18.931	15	26.554	61	45.485 76
14 Devoluciones.....	>	>	>	>	>
15 Varios.....	>	>	>	>	>
DATA.....	1.798.946	97	44.316	35	1.843.263 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Antonio Barbu-do Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 14 de Enero de 1900.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—Visto bueno: El Alcalde, Velasco.

Estadística

Sanidad

Núm. 296

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 26 de Enero				
San Miguel	Varón	Casado	65 años	Diabetes sacarina.
Idem	Hembra	Viuda	96	Senitud.
San Andrés	Idem	Soltera	76	Neumonía.
Catedral	Varón	>	13 meses	Septicemia.
Idem	Hembra	>	4 años	Bronquitis crónica.
Idem	Idem	Soltera	65	Disenteria.
Idem	Varón	Soltero	31	Viruela.
Salvador	Idem	Casado	54	Embolía cerebral.

Día 27 de Enero				
Santa Marina	Varón	Casado	70 años	Hemiplegia.
Idem	Hembra	>	15 días	Bronquitis.
San Andrés	Idem	Casada	56 años	Endocarditis.
San Lorenzo	Idem	>	9	Meningitis.
Idem	Varón	Viudo	49	Viruela.
San Miguel	Hembra	Soltera	26	Viruela hemorrágica.
San Nicolás	Varón	>	3	Viruela.
Catedral	Idem	Soltero	70	Bronquitis crónica.
Idem	Hembra	Soltera	33	Fiebre tifoidea.
Idem	Idem	>	2 m 16 d	Atrepsia.
Idem	Varón	>	1 y 12	Idem.

Día 28 de Enero				
Santiago	Varón	Casado	87 años	Muerte natural.
San Pedro	Idem	Idem	50	Asistolia.
Santiago	Idem	Idem	47	Gangrena.
San Andrés	Idem	Soltero	35	Viruela.
San Lorenzo	Idem	Casado	38	Preumonia.
Santa Marina	Hembra	>	26 meses	Viruela.
Catedral	Varón	Casado	45 años	Neumonía grippal.
Idem	Hembra	Soltera	60	Bronquitis crónica.

Córdoba 28 de Enero de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

VALENCIA
Núm. 298

Don Arturo Ferrer Cuenca, Capitán de Infantería, Juez instructor del Gobierno militar de esta plaza y de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía del diez y ocho Tercio de la Guardia civil Manuel Antúnez Sánchez y otros, por el delito de reyerta y lesiones al soldado de Caballería de Pizarro, José Benaige Adel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Antúnez y Sánchez, guardia civil de segunda, natural de Córdoba, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro setecientos treinta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza para que le sea notificado el sobreseimiento definitivo recaído en la causa que se le siguió en la isla de Cuba

por el delito de reyerta y lesiones al soldado José Benaige Adel; parándole, en el caso de no comparecer, el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Antúnez y Sánchez, al que en caso de ser habido se le deberá dar el aviso correspondiente, para que manifieste su actual residencia y domicilio, con el objeto antes indicado.

Dada en Valencia á veinte y cinco de Enero de mil novecientos.—Arturo Ferrer.

ALMENDRALEJO
Núm. 301

Don Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día diez y seis de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Córdoba, la venta en pública subasta de la finca

que, con su tasación y linderos, se expresa á continuación:

Una casa situada en la calle Cardenal González, de expresada ciudad de Córdoba, marcada con el número ciento veinte moderno, que linda por su derecha saliendo con la número ciento veinte y dos; por la izquierda con la número ciento diez y ocho, y por la espalda con la casa-parador del Sol, en la misma calle; tasada en quinientas pesetas. 500

Lo que se haue público para que todo el que quiera interesarse en la subasta se presente en referidos sitios, día y hora; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo para ello consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros.

Pues así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Ricardo Vergara Reyes, por abusos deshonestos.

Dado en Almendralejo á veinte y dos de Enero de mil novecientos.—Manuel del Río.—De su orden, Juan Flores.

C O R D O B A

Núm. 309

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto y término de diez días ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de cuatrocientos metros de alambre de hierro de dos milímetros y seis porcelanas pertenecientes á la red telefónica de esta capital, que han sido sustraídos en el callejón de los Toros la noche del once al doce del actual, averiguando también quiénes sean los autores del hecho, que de ser habidos, se detendrán á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á treinta de Enero de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario: por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 310

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Herradez Torrecilla, Esteban Moreno Cortés y Maria Castro Heredia, cuyas circunstancias y paraderos actuales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), y por su menor edad en el de Su Magestad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á treinta de Enero de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

B A E N A

Núm. 308

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de dos yeguas de la propiedad de don Mariano Ariza Tarifa, de esta vecindad, se cita á Miguel López Fernández, vecino de Bujalance y domiciliado en la calle del Huerto, número tres, el cual se ausentó de su domicilio hace ya más de tres meses, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Baena veinte y seis de Enero de mil novecientos.—El actuario, Esteban Bujalance.

CAZALLA

Núm. 312

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye por lesiones, contra Rafael de San José Expósito, conocido por Enrique Moreno Cruz, ha acordado la citación en forma del ofendido Eleuterio Platero Hachero, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Cruz, natural de Llerena, vecino de Constantina, soltero y jornalero, cuyo sujeto se marchó hará unos tres meses á la villa de Lora del Río, sin que apesar de las diligencias practicadas haya sido habido ni conocido su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y Badajoz, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cazalla veintisiete de Enero de mil novecientos.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.—V.º B.º: Manuel Carmona Gayte.

Núm. 313

Don Manuel Carmona Gayte, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á los procesados Luis Fernández Rodríguez, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de Sevilla, Evangelista número diez, lañador y canastero, y Manuel Pérez Fernández, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y Maria, soltero, natural de Córdoba, sin vecindad conocida, transeunte y lañador, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que se les sigue por sospechas de hurto de caballerías y tentativa de secuestro de la niña Carmen Núñez Cabezas; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á veinte y nueve de Enero de mil novecientos.—Manuel Carmona Gayte.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista a instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato»; y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal parti-

cular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA